

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 2 de marzo de 1988, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos, propiedad de los hermanos Pérez-Ventana, por otros terrenos de los bienes de propios del Ayuntamiento de Moguer (Huelva).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento o lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 6/1983 de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos propiedad de los Hermanos Pérez-Ventana, sitos en «El Castillo», por otros terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Moguer, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de abril de 1986 y cuyas descripciones son las siguientes:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcelas números 42, 43, 44 y 45 de la Urbanización «El Foro» sector A del Plan Parcial de El Picacho de Mazagón con una superficie total de 11.424 m² y un valor de 39.344.256 pesetas.

PROPIEDAD PARTICULAR

1. Bodegas sitas en la Calle Santo Domingo n° 6, 8 y 10. Lo superficie total estimado es de 2.321 m². Están valoradas en 11.609.000 ptas.

2. Solar sito en la calle Santo Domingo n° 16 con una superficie de 1.360 m². Está valorado en 1.720.000 ptas.

3. Finca en el sitio de El Castillo a Huerta del Marqués calificada como suelo urbanizable con una superficie de 21.640 m² y un valor de 17.312.000 pesetas.

4. Finca en el sitio de El Castillo calificada como suelo no urbanizable con una superficie de 18.617'5 m² y un valor de 7.707.645 pesetas.

Como el valor total de los Bienes del Ayuntamiento es de 39.344.256 ptas. y el de los Sres. Pérez-Ventana de 39.348.645 ptas., debe abonar el primero a los segundos la cantidad de 4.389 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Moguer (Huelva).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de marzo de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de marzo de 1988, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), por otro propiedad de la Sociedad Aguas del Puerto, empresa municipal.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento o lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de

las Bases del Régimen Local, 6/1983 de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, oprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), por otro propiedad de la sociedad «Aguas del Puerto, Empresa Municipal», a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de octubre de 1987 y cuyas descripciones son las siguientes:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Finca sito en la calle Aurora, esquina Plaza El Polvorista de 3.275'02 m². Los límites son los siguientes: tres de los lados son colindantes con el resto de la propiedad municipal y el cuarto (límite Este) lo es con propiedad privada. Está valorado en 11.462.585 ptas.

Finca en calle Avda. Bajamar n° 28. Linda, en línea recta de 17'80 m. con calle Aurora. Fondo en línea recta de 19'40m. con Avda. de La Bajamar. Izquierda entrando desde calle Aurora en línea de 52'80 m. con casa número 12 de la Plaza del Polvorista y n° 30 de la Avda. de la Bajamar. Derecho, entrando desde calle Aurora en línea de 53 m. con casas n° 3 de la calle Aurora y n° 4 de la Avda. de la Bajamar. Está valorada en 20.511.200 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Casa sito en El Puerto de Santa María, en la Plaza del Polvorista, n° 6, esquina a la calle de la Aurora, linda por el Norte, con dicha plaza, por la derecha con casa Consistorial, por la izquierda con la c/ de la Aurora, y por el fondo con casa-bodega de D^o Celestina Gutiérrez González. Tiene una superficie de 539'8 m². Está valorado en 31.973.785 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 9 de marzo de 1988, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se delega la competencia para contratar la enajenación de los aprovechamientos maderables en los montes del Estado sitos en la provincia de Jaén, correspondientes a 1988, en el Director Provincial de Jaén.

Estanda prevista la enajenación de los aprovechamientos indicados en el título de la presente Resolución, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 7 de la Ley 6/1984 de 12 de junio

HE RESUELTO

Delegar la competencia para contratar la enajenación de los aprovechamientos maderables de los montes del Estado de la provincia de Jaén, correspondientes a 1988 en el Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén.

Sevilla, 9 de marzo de 1988.- El Director, Tomás de Azórate y Bang.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1988, del Consejo de Gobierno, por la que se otorga concesión definitiva de emisora de radiodifusión en ondas métricas con frecuencia modulada en Andalucía.

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1433/79, de 8 de junio, por el que se estableció el Plan Técnico Transitorio del Servicio Público de la Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, el Decreto 86/1982, de 27 de agosto, reguló la concesión de emisoras de radiodifusión—Institucionales y Privadas—en ondas métricas con frecuencia modulada.

En cumplimiento de lo previsto en el mismo, el Consejo de Gobierno, por Acuerdo de 17 de abril de 1984, concedió adjudicación provisional de emisoras de Radiodifusión en ondas métricas con F.M. en Andalucía.

Constatado el cumplimiento por el concesionario provisional que figura en el Anexo de la presente Resolución, de los requisitos exigidos en los artículos 10 y 11 del citado Decreto 86/1982, de 27 de agosto, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de marzo de 1988,

RESUELVE :

Otorgar concesión definitiva de Emisora de Radiodifusión a la entidad que figura en el Anexo de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 86/1982, de 27 de agosto.

Sevilla, 10 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO

Entidad a la que se otorga concesión definitiva de Emisora de Radiodifusión en ondas métricas con frecuencia modulada, así como lugar de ubicación y características técnicas que se asignan a la mencionada emisora:

Ronda (Málaga)
Juan Andrés Mateos Coca
Coordenadas Geográficas: 05° 07' 47" W; 36° 42' 19" N
Ubicación. Finca del turco
Cota: 970 m.
Clase de emisión: 256 KF8EHF
Frecuencia: 88.3 MHz
Potencia radiada aparente: 250 W
Potencia máxima nominal del transmisor: 1000 W
Tipo de antena: Un dipolo, omnidireccional
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 19 m.
Altura efectiva máxima de la antena: 208 m.
Ganancia máxima: -3 dB (dipolo/2)
Polarización: Circular

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 3 de marzo de 1988, por la que se autoriza la transferencia de concesiones y autorizaciones administrativas otorgadas a Catalana de Gas, S.A., para el suministro de gas natural en Huelva y Sevilla, a favor de Gas Andalucía, S.A.

Con el fin de promover el desarrollo de la industria del gas y especialmente, para conseguir una mayor participación del gas natural en el abastecimiento energético nacional, se suscribió el 23 de julio de 1985, el denominado «Protocolo del Gas», entre la Administración y las empresas públicas y privadas del sector.

Por lo que se refiere a Andalucía, entre otros importantes acuerdos contenidos en el citado documento, relativo al desarrollo de su infraestructura gasista, se preveía la constitución de una Sociedad distribuidora de gas en nuestra Comunidad Autónoma, con participación de las empresas del Sector que venían operando en su ámbito territorial.

Constituida con esta finalidad Gas Andalucía, S.A., y con el propósito de asumir, en el plazo más breve posible, las actividades

de distribución de gas natural canalizado en el territorio de esta Comunidad Autónoma, Catalana de Gas, S.A., y la citada Sociedad, han solicitado conjuntamente de esta Consejería, autorización para efectuar la transferencia a ésta última, de las Concesiones y Autorizaciones administrativas de las que actualmente es titular Catalana de Gas, S.A., y poder estar, de esta manera legitimada para el ejercicio de la actividad. Las concesiones a las que se hace referencia son las siguientes:

En la provincia de Huelva:

Concesión Administrativa otorgada por la Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía, mediante Orden de fecha 16 de diciembre de 1987 (BOJA de 30 de diciembre de 1987) para la prestación del servicio público de suministro de gas natural para usos domésticos, comercial e industrial en el término municipal de Huelva.

En la provincia de Sevilla:

Concesión Administrativa otorgada por la Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía, mediante Orden de fecha 16 de diciembre de 1987 (BOJA de 30 de diciembre de 1987), para la prestación del servicio público de suministro de gas natural para usos domésticos, comercial e industrial, en los términos municipales de Sevilla, Alcalá de Guadaíra, Dos Hermanas y San Juan de Aznalfarache.

Esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, vista la solicitud formulada conjuntamente por Catalana de Gas, S.A. y Gas Andalucía, S.A., de fecha 21 de enero de 1988, teniendo en cuenta las ventajas que, para la ordenación y promoción del sector dentro del ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma resultarán de la transferencia solicitada, y en virtud de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 10/1987, de 15 de junio, sobre Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Gases Combustibles, ha resuelto:

Autorizar la transferencia de las Concesiones antes indicadas de Catalana de Gas, S.A. a Gas Andalucía, S.A.

La presente autorización queda subordinada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera. Gas Andalucía, S.A., se subrogará en todos las obligaciones y derechos de Catalana de Gas, S.A., en relación con las Concesiones administrativas que se transfieren, de forma que queden garantizadas los plazos de ejecución, puesta en servicio y suministros a los usuarios previstos en los Proyectos presentados y que han servido de base para obtener tales Concesiones.

Segunda. Una vez realizadas las transferencias que se autoriza, se presentará, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el documento público que las acredite y formalice.

Tercera. Ambas Entidades darán cumplimiento a las obligaciones que, en relación con la inscripción de la titularidad en el Registro Industrial, resulten de lo previsto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Cuarta. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones precedentes, dará lugar a que quede sin efecto esta autorización de transferencia.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 3 de marzo de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 7 de marzo de 1988, de la Secretaría General Técnico, por lo que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia de la Magistratura de Trabajo núm. 7 de Sevilla, dictada en autos núm. 1735/87, seguidas a instancia de Paloma Zamorano Sánchez.

La Magistratura de Trabajo nº 7 de Sevilla ha dictado Sentencia «in voce» en fecha 25 de enero de 1988, recaída en autos nº 1.735/87, seguidas a instancia de Paloma Zamorano Sánchez, contratado laboral en prácticas al amparo del Programa «Andalucía Joven» 1986, que prestó sus servicios en la entonces Delegación Provincial de Economía y Fomento de Sevilla.

Dicha Sentencia, cuya firmeza ha sido acreditada, dice así en su parte dispositiva: